

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, habiéndose subsanado la demanda en debida forma y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho resuelve,

1.- LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía a favor de la sociedad AMPERIA SA ESP contra TERMONORTE SAS ESP, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$1.206.705.832,00, por concepto de saldo de la cuenta corriente ordenado en el numeral 8° del laudo arbitral de 19 de noviembre de 2021.

1.2.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- \$10.573.434.300,00, por concepto de cláusula penal pecuniaria, ordenada en el numeral 9° del laudo base de ejecución.

1.4.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.5.- \$250.349.759,00, por concepto de perjuicios económicos, suma ordenada en el numeral 10° del laudo base de ejecución.

1.6.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.7.- \$109.239.385,00, por concepto de intereses moratorios, dispuesto en el numeral 11° del laudo base de ejecución.

1.8.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.9.- \$1.150.576.317,00, por concepto de costas del trámite arbitral, monto contemplado en el numeral 17 del laudo base de ejecución.

1.10.- Por los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde el 25 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5.- RECONOCER personería al abogado JUAN PABLO ESTRADA SÁNCHEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

6.- NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33  
fijado el 28 de MARZO de 2022 a la hora de las  
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cf71f2969f0cf5f1b83f16dc304dfc0d17975b6709d9320f2adc314c872a9a**

Documento generado en 25/03/2022 05:01:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**